

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE PREDIO URBANO (PU)

- ✓ Casillero N° 1: Número De Referencia
Es el número, el cual indica la correlatividad del predio. Asignado a los predios que posea el contribuyente. Es decir señalar el número de orden consecutivo del predio que el contribuyente tenga registrado, constando de 10 caracteres
- ✓ Casillero N° 2: Numero de Predio Urbano
Este código es asignado al predio por el Sistema de Gestión Tributaria Municipal, constando de 10 caracteres
- ✓ Casillero N° 3: Fecha de Emisión
Registra la fecha en que se emite la declaración jurada
- ✓ Casillero N° 4: Año.
Ejercicio al cual está realizando la Declaración Jurada.
- ✓ Casillero N° 5: Código Catastral
Es el que se le asigna al predio al momento de realizar la inscripción del predio por primera vez y que queda registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal SGTM, constando de 23 caracteres.
- ✓ Casillero N° 6: Apellidos y Nombres / Razón Social
Se registra de acuerdo a los siguientes casos:
 - Personas Naturales: Primero los apellidos y después el nombre o nombres.
Las casadas se anotará primero el apellido paterno y después el del cónyuge, anteponiendo la palabra “de”.
Las viudas podrán seguir el procedimiento para las casadas, anteponiendo el término “viuda de” al apellido del cónyuge fallecido.
Ejemplos: Calle Espinoza de García Johana Wendy (casada)
- Calle Vda. De García Johana Wendy (viuda)
 - Personas Jurídicas: Se registra su razón social completa.
 - Sucesiones Indivisas: Anteponer al nombre del causante la palabra “Sucesión”.
Ejemplo: Sucesión Calle de García Johana Wendy
- ✓ Casillero N° 7: Identificación del Contribuyente: DNI / CIP / RUC
Se registra correctamente el número del documento que identifique al contribuyente.
- ✓ Casillero N° 8: Código de Contribuyente.
Es el que se le asigna al contribuyente al momento de realizar la inscripción de su predio por primera vez y que queda registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal SGTM, constando de 11 caracteres.
- ✓ Casillero N° 9: Dirección del Predio
Se registra los datos que sean necesarios para identificar la ubicación del predio; esto es la dirección a la cual la Administración Tributaria, remitirá toda comunicación (cuponerías, cartas, resoluciones, etc.) y que puede ser por ejemplo: en el caso de las personas naturales la dirección del predio que habitan y en el caso de las personas jurídicas, la sede principal de la empresa).

DATOS RELATIVOS AL PREDIO

- ✓ Casillero N° 10: Condición de Propiedad
Señala la condición de propiedad del contribuyente los cuales se anotará de acuerdo a los siguientes casos:

Propietario Único.- si la titularidad del predio corresponde a una sola persona.

Sucesión Indivisa.- si la titularidad corresponde a un grupo de personas declaradas herederas o con vocación para heredar (porque son herederos forzosos o son los únicos parientes del titular fallecido) que no han procedido a la división y partición del predio.

Poseedor o Tenedor.- si quien declara no tiene ningún título de propiedad respecto del predio, pero si ejerce la posesión del mismo.

Sociedad Conyugal.- si la titularidad del predio corresponde a ambos cónyuges.

Condominio.- si la titularidad del predio corresponde a varias personas.

- ✓ Casillero N° 11: Porcentaje de Propiedad
Se deberá tener en cuenta la condición de propiedad para determinar el porcentaje.
- ✓ Casillero N° 12: Situación de la Unidad
Se considerará teniendo en cuenta el estado del predio: terreno sin construir, en construcción, terminado, en ruinas.
- ✓ Casillero N° 13: Tipo de Edificación
Se considerará teniendo en cuenta el tipo de edificación construida:
Tabla 1.- Casa Habitación
Tabla 2.- Tiendas, Depósitos, Centros recreacionales, Clubes sociales o Instituciones
Tabla 3.- Edificios y Oficinas
Tabla 4.- Edificaciones de salud, Cines, Industrias, Edificaciones educativas y Talleres.
- ✓ Casillero N° 14: Uso de Predio
Se considerara el uso al que está destinado el predio por el cual se determinará la aplicación de los arbitrios municipales: casa habitación.

REGIMEN DE INAFECTACION O EXONERACION

- ✓ Casillero N° 15: Tipo
Predio independiente, Departamento u Oficina en edificio y otros, se considerará el código ingresado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) asignado a la Inafectación.
- ✓ Casillero N° 16: Base Legal
Se hace referencia al artículo 17° Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.
- ✓ Casillero N° 17: Fecha Vencimiento
Fecha que determinara el vencimiento de la Inafectación o exoneración
- ✓ Casillero N° 18: % Exoneración
Deberá indicar el número del dispositivo legal y los artículos pertinentes que amparen su Inafectación o exoneración del impuesto expedido por la Municipalidad según norma (ver artículos 18°, 19° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776)

DETERMINACIÓN DEL VALUO

- ✓ Casillero N° 19: Piso
Se Considerara el Números de pisos y/o secciones señalando el número de piso o nivel, cuyo valor de construcción se va a calcular.

Si el predio presenta en uno de sus pisos o niveles secciones diferentes en cuanto a materiales, estado de conservación, antigüedad, clasificación del predio o categorías de construcción, cada sección se consignará en renglón diferente.

- ✓ Casillero N° 21: Material
Se considerará teniendo en cuenta el material estructural predominante de la construcción, según la tabla que a continuación se detalla:
 - (1) Concreto
 - (2) Ladrillo
 - (3) Adobe

- ✓ Casillero N° 21: Estado de Conservación
En este recuadro se anotará Estado de Conservación en que se encuentra el predio de acuerdo a los siguientes casos:
 - (1) Muy Bueno: Para las construcciones terminadas, que reciben mantenimiento permanente y que no presentan deterioro alguno.
 - (2) Bueno: Para las construcciones que reciben mantenimiento permanente y sólo tiene muy ligeros deterioros en los acabados.
 - (3) Regular: Para las construcciones que reciben mantenimientos esporádicos y que la estructura no tenga deterioros mayores.
 - (4) Malo: Para las construcciones que no reciben un mantenimiento regular y cuya estructura acusa deterioro que la comprometan aunque sin peligro de desplome y que los acabados e instalaciones tienen visibles desperfectos.

- ✓ Casillero N° 22: Antigüedad
Anotar el año de la construcción del piso o nivel o sección.

- ✓ Casillero N° 23: Categorías
En este recuadro se anotarán las letras seleccionadas en cada una de las 7 columnas de la tabla de valores unitarios oficiales de edificaciones, para la determinación de los valores unitarios de edificaciones por metro cuadrado.
 - M: Muros y Columnas
 - T: Techos
 - P: Pisos
 - V: Puertas y Ventanas
 - R: Revestimientos
 - B: Baños
 - I: Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.

- ✓ Casillero N° 24: Valor Unitario
Es la suma de los valores unitarios que le corresponden a cada una de las letras que se hayan consignado en el casillero N° 23

- ✓ Casillero N° 25: % Incremento
Sólo se anotará en este recuadro cuando el nivel de construcción se encuentre a partir del 5to. Piso o nivel y está constituido por el 5% del valor unitario por metro cuadrado, obtenido en el casillero N° 24

- ✓ Casillero N° 26: Depreciación
Para encontrar el porcentaje de Depreciación, se deberá utilizar las Tablas de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación incorporadas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, para lo cual debe aplicar el siguiente procedimiento:

- Escoger una de las cuatro clasificaciones de la Tabla, según la clasificación del predio:
Tabla 1.- Casa Habitación
Tabla 2.- Tiendas, Depósitos, Centros recreacionales, Clubes sociales o Instituciones
Tabla 3.- Edificios y Oficinas
Tabla 4.- Edificaciones de salud, Cines, Industrias, Edificaciones educativas y Talleres.
 - Ubicar el rango en años, según la antigüedad de la construcción del piso o nivel.
 - Ubicar simultáneamente en la tabla, la línea del material predominante correspondiente al piso o nivel descrito y la del estado de conservación.
 - Ubicar en el cruce de las líneas mencionadas en el punto anterior el porcentaje de depreciación.
 - Hallado el porcentaje, aplicar éste sobre el valor que resulte de sumar los casilleros Nos. 24 y 25 el monto resultante es la depreciación en soles y deberá consignarse en este casillero.
- ✓ Casillero N° 27: Valor Unitario Depreciado (24+25-26)
Para encontrar el valor unitario depreciado por metro cuadrado, se anotará el resultado de la suma de los valores de los casilleros Nos. 24 y 25 menos el valor del casillero N° 26
 - ✓ Casillero N° 28: Área construida
Se anotará el área construida del (los) nivel(es) correspondiente(s).
En caso de las secciones de bien común se anotarán las áreas comunes totales construidas de cada sección.
 - ✓ Casillero N° 29: Valor de la Construcción (27x28)
Se anotará el resultado de multiplicar la cantidad del casillero N° 27 por la cantidad del casillero N° 28.

OTRAS INSTALACIONES

- ✓ Casillero N° 30: Código
Deberá consignar el código referente al tipo de otras instalaciones y que se registra automáticamente por el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM).
- ✓ Casillero N° 31: Material
Se considerará teniendo en cuenta el material estructural predominante de la construcción, según la tabla que a continuación se detalla:
(1) Concreto
(2) Ladrillo
(3) Adobe
- ✓ Casillero N° 32: Estado de Conservación
En este recuadro se anotará Estado de Conservación en que se encuentra el predio de acuerdo en lo previsto en la tabla de Depreciación para otras instalaciones.
- ✓ Casillero N° 33: Antigüedad
Anotar el año de la construcción del tipo de instalación que forma parte del predio, de acuerdo en lo previsto en la tabla de Otras Instalaciones.
- ✓ Casillero N° 34: Descripción
En este recuadro se anotará la descripción de las obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes (ANEXO III.2)
- ✓ Casillero N° 35: Metrado

En este casillero se anota la Dimensión (unidades, metros lineales, metros cuadrados o metros cúbicos) de acuerdo al tipo de instalación descrito.

- ✓ Casillero N° 36: Valor Unitario
Para encontrar el valor unitario de las Otras Instalaciones, se deberá utilizar la Tabla (ANEXO III.2) de la siguiente manera:
 1. Ubicar la descripción de obras complementarias u otras instalaciones
 2. Determinar la descripción de la obra complementaria del material de construcción o predominante y la unidad de medida.
 3. Determinar el valor unitario de las Otras Instalaciones y consignar su valor en soles en este casillero.

- ✓ Casillero N° 37: Depreciación
Para encontrar el porcentaje de Depreciación, se deberá utilizar las Tablas de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación incorporadas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, para lo cual debe aplicar el siguiente procedimiento:
 - Escoger una de las cuatro clasificaciones de la Tabla, según la clasificación del predio.
Tabla 1.- Casa Habitación
Tabla 2.- Tiendas, Depósitos, Centros recreacionales, Clubes sociales o Instituciones
Tabla 3.- Edificios y Oficinas
Tabla 4.- Edificaciones de salud, Cines, Industrias, Edificaciones educativas y Talleres.
 - Ubicar el rango en años, según la antigüedad de la construcción del piso o nivel.
 - Ubicar simultáneamente en la tabla, la línea del material predominante correspondiente al piso o nivel descrito y la del estado de conservación.
 - Ubicar en el cruce de las líneas mencionadas en el punto anterior el porcentaje de depreciación.
 - Hallado el porcentaje, aplicar éste sobre el valor unitario asignado a otras instalaciones.

- ✓ Casillero N° 38: Factor Oficialización
En este casillero se anotará el (Factor de oficialización = 0.68 determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas)

- ✓ Casillero N° 39: Valor Unitario Depreciado
 1. Al valor unitario determinado de otras instalaciones Casillero (36), aplicar el porcentaje determinado en el Casillero (37) del que se obtendrá un monto resultante en soles.
 2. Al valor unitario determinado de otras instalaciones Casillero (36) , descontar el monto resultante en soles obtenido en el ítem 1)
 3. Al monto resultante obtenido en soles en el ítem 2) se le debe de aplicar el factor de oficialización = 0.68, del cual se obtendrá el valor unitario depreciado en soles que deberá consignarse en este casillero. (Factor de oficialización = 0.68 determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas)

- ✓ Casillero N° 40: Valor Otras Instalaciones
Se anotará el resultado de multiplicar la cantidad del casillero N° 35 por la cantidad del casillero N° 39

- ✓ Casillero N° 41: Gastos de Formatos
Son los gastos por derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016. Considerando que el artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el D.S. N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual. La cuarta disposición final de la precitada norma del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente,

incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio (S/. 3,950.00), siendo para el presente ejercicio 2016 hasta S/. 15.80 Soles.

- ✓ Casillero N° 42: Área del Terreno
Área del terreno del predio
- ✓ Casillero N° 43: Arancel
Es el arancel fijado para su predio (ver PLANO ARANCELARIO)
- ✓ Casillero N° 44: Valor Construido
Se anotará el resultado de la sumatoria del valor total de la construcción (Casillero N° 29)
- ✓ Casillero N° 45: Valor Otras Instalaciones
Se anotará el resultado de la sumatoria del valor total de otras instalaciones (Casillero N° 40), constituidas por las obras complementarias fijas y permanentes del predio que están adheridas físicamente al suelo o a la construcción.
- ✓ Casillero N° 46: Valor Áreas Comunes
El porcentaje obtenido de área común, se aplicará al valor de área común total construida en la respectiva sección de bien común.
- ✓ Casillero N° 47: Valor del Terreno
Es el producto del Casillero N° 42 (área m²) x N° 43 (Valor Arancelario)
- ✓ Casillero N° 48: Total Valúo Predial
Es el Autovalúo del predio el cual resulte de a sumatoria del Casillero N° 44 (valor construido), N° 45 (Valor estimado de otras instalaciones), N° 46 (Valor de áreas comunes) y N° 47 (valor del terreno)

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE PREDIO RUSTICO (PR)

- ✓ Casillero N° 1: Número De Referencia
Es el número, el cual indica la correlatividad del predio. Asignado a los predios que posea el contribuyente. Es decir señalar el número de orden consecutivo del predio que el contribuyente tenga registrado, constando de 10 caracteres.
- ✓ Casillero N° 2: Numero de Formato de Predio Urbano
Este código es asignado al predio por el Sistema de Gestión Tributaria Municipal, constando de 10 caracteres.
- ✓ Casillero N° 3: Fecha de Emisión
Registra la fecha en que se emite la declaración jurada.
- ✓ Casillero N° 4: Año.
Ejercicio al cual está realizando la Declaración Jurada.
- ✓ Casillero N° 5: Código Catastral
Es el que se le asigna al predio al momento de realizar la inscripción del predio por primera vez y que queda registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal SGTM, constando de 16 caracteres.
- ✓ Casillero N° 6: Apellidos y Nombres / Razón Social
Se registra de acuerdo a los siguientes casos:
 - Personas Naturales: Primero los apellidos y después el nombre o nombres.
Las casadas se anotará primero el apellido paterno y después el del cónyuge, anteponiendo la palabra “de”.
Las viudas podrán seguir el procedimiento para las casadas, anteponiendo el término “viuda de” al apellido del cónyuge fallecido.
Ejemplos: Calle Espinoza de García Johana Wendy (casada)
- Calle Vda. De García Johana Wendy (viuda)
 - Personas Jurídicas: Se registra su razón social completa.
 - Sucesiones Indivisas: Anteponer al nombre del causante la palabra “Sucesión”.
Ejemplo: Sucesión Calle de García Johana Wendy
- ✓ Casillero N° 7: Identificación del Contribuyente: DNI / CIP / RUC
Se registra correctamente el número del documento que identifique al contribuyente.
- ✓ Casillero N° 8: Código de Contribuyente.
Es el que se le asigna al contribuyente al momento de realizar la inscripción de su predio por primera vez y que queda registrado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal SGTM, constando de 11 caracteres
- ✓ Casillero N° 9: Dirección del Predio
Se registra los datos que sean necesarios para identificar la ubicación del predio declarado, cuando se trata de más de un predio es un anexo por cada predio ; es la dirección a la cual la Administración Tributaria, remitirá toda comunicación (cuponerías, cartas, resoluciones, etc.) y que puede ser por ejemplo: en el caso de las personas naturales la dirección del predio que habitan y en el caso de las personas jurídicas, la sede principal de la empresa, asignando el nombre de la vía, número, manzana, lote, kilometro, caserío centro poblado, unidad catastral, registro catastral ,partida electrónica etc.

DATOS RELATIVOS AL PREDIO

- ✓ Casillero N° 10: Condición de Propiedad

Señala la condición de propiedad del contribuyente los cuales se anotará de acuerdo a los siguientes casos:

Propietario Único.- si la titularidad del predio corresponde a una sola persona.

Sucesión Indivisa.- si la titularidad corresponde a un grupo de personas declaradas herederas o con vocación para heredar (porque son herederos forzosos o son los únicos parientes del titular fallecido) que no han procedido a la división y partición del predio.

Poseedor o Tenedor.- si quien declara no tiene ningún título de propiedad respecto del predio, pero si ejerce la posesión del mismo.

Sociedad Conyugal.- si la titularidad del predio corresponde a ambos cónyuges.

Condominio.- si la titularidad del predio corresponde a varias personas.

- ✓ Casillero N° 11: Porcentaje de Propiedad
Se deberá tener en cuenta la condición de propiedad para determinar el porcentaje.

- ✓ Casillero N° 12: Estado de la Unidad
Se considerará teniendo en cuenta el estado de las tierras del predio:
TIERRAS APTAS PARA EL CULTIVO EN LIMPIO-SIMBOLO (A)
 - Por gravedad y agua superficial
 - Proveniente de bombeo de agua superficial
 - Proveniente de bombeo de agua subterráneaTIERRAS APTAS PARA EL CULTIVO PERMANENTE-SIMBOLO (C)
TIERRAS APTAS PARA PASTOS-SIMBOLO (P)
TIERRAS ERIAZAS
 - Terrenos Eriazos(Ver CUADRO DE LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS).Aprobados por Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA del 30 de octubre de 2015.

- ✓ Casillero N° 13: Tipo de Tierra
Se considerara el tipo de tierra: Hacienda o Fundo, Lote, Parcela o Chacra, Establo o Granja.

- ✓ Casillero N° 14: Uso del Predio
Se considerara el uso al que está destinado el predio por el cual se determinará la deducción del 50% y puede ser: Agrícola, Ganadero, Avícola, Forestal y/o Agroforestal.

REGIMEN DE INAFECTACION O EXONERACION

- ✓ Casillero N° 15: Tipo
Predio independiente, Departamento u Oficina en edificio y otros, se considerará el código ingresado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) asignado a la Inafectación.

- ✓ Casillero N° 16: Base Legal
Se hace referencia al artículo 17° Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.

- ✓ Casillero N° 17: Fecha Vencimiento
Fecha que determinara el vencimiento de la Inafectación o exoneración

- ✓ Casillero N° 18: % Exoneración
Deberá indicar el número del dispositivo legal y los artículos pertinentes que amparen su Inafectación o exoneración del impuesto expedido por la Municipalidad según norma (ver artículos 18°, 19° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776)

DETERMINACIÓN DEL VALUO (caso que exista construcción)

- ✓ Casillero N° 19: Piso
Se Considerara el Números de pisos y/o secciones señalando el número de piso o nivel, cuyo valor de construcción se va a calcular.
Si el predio presenta en uno de sus pisos o niveles secciones diferentes en cuanto a materiales, estado de conservación, antigüedad, clasificación del predio o categorías de construcción, cada sección se consignará en renglón diferente.
- ✓ Casillero N° 20: Material
Se considerará teniendo en cuenta el material estructural predominante de la construcción, según la tabla que a continuación se detalla:
(1) Concreto
(2) Ladrillo
(3) Adobe
- ✓ Casillero N° 21: Estado de Conservación
En este recuadro se anotará Estado de Conservación en que se encuentra el predio de acuerdo a los siguientes casos:
(1) Muy Bueno: Para las construcciones terminadas, que reciben mantenimiento permanente y que no presentan deterioro alguno.
(2) Bueno: Para las construcciones que reciben mantenimiento permanente y sólo tiene muy ligeros deterioros en los acabados.
(3) Regular: Para las construcciones que reciben mantenimientos esporádicos y que la estructura no tenga deterioros mayores.
(4) Malo: Para las construcciones que no reciben un mantenimiento regular y cuya estructura acusa deterioro que la comprometan aunque sin peligro de desplome y que los acabados e instalaciones tienen visibles desperfectos.
- ✓ Casillero N° 22: Antigüedad
Anotar el año de la construcción del piso o nivel o sección.
- ✓ Casillero N° 23: Categorías
En este recuadro se anotarán las letras seleccionadas en cada una de las 7 columnas de la tabla de valores unitarios oficiales de edificaciones, para la determinación de los valores unitarios de edificaciones por metro cuadrado.
M: Muros y Columnas
T: Techos
P: Pisos
V: Puertas y Ventanas
R: Revestimientos
B: Baños
I: Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.
- ✓ Casillero N° 24: Valor Unitario
Es la suma de los valores unitarios que le corresponden a cada una de las letras que se hayan consignado en el casillero N° 23
- ✓ Casillero N° 25: % Incremento
Sólo se anotará en este recuadro cuando el nivel de construcción se encuentre a partir del 5to. Piso o nivel y está constituido por el 5% del valor unitario por metro cuadrado, obtenido en el casillero N° 24

- ✓ Casillero N° 26: Depreciación
Para encontrar el porcentaje de Depreciación, se deberá utilizar las Tablas de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación incorporadas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, para lo cual debe aplicar el siguiente procedimiento:
 - Escoger una de las cuatro clasificaciones de la Tabla, según la clasificación del predio:
Tabla 1.- Casa Habitación
Tabla 2.- Tiendas, Depósitos, Centros recreacionales, Clubes sociales o Instituciones
Tabla 3.- Edificios y Oficinas
Tabla 4.- Edificaciones de salud, Cines, Industrias, Edificaciones educativas y Talleres.
 - Ubicar el rango en años, según la antigüedad de la construcción del piso o nivel.
 - Ubicar simultáneamente en la tabla, la línea del material predominante correspondiente al piso o nivel descrito y la del estado de conservación.
 - Ubicar en el cruce de las líneas mencionadas en el punto anterior el porcentaje de depreciación.
 - Hallado el porcentaje, aplicar éste sobre el valor que resulte de sumar los casilleros Nos. 24 y 25 el monto resultante es la depreciación en soles y deberá consignarse en este casillero.

- ✓ Casillero N° 27: Valor Unitario Depreciado (24+25-26)
Para encontrar el valor unitario depreciado por metro cuadrado, se anotará el resultado de la suma de los valores de los casilleros Nos. 24 y 25 menos el valor del casillero N° 26

- ✓ Casillero N° 28: Área construida
Se anotará el área construida del (los) nivel(es) correspondiente(s).
En caso de las secciones de bien común se anotarán las áreas comunes totales construidas de cada sección.

- ✓ Casillero N° 29: Valor de la Construcción (27x28)
Se anotará el resultado de multiplicar la cantidad del casillero N° 27 por la cantidad del casillero N° 28.

OTRAS INSTALACIONES

- ✓ Casillero N° 30: Código
Deberá consignar el código referente al tipo de otras instalaciones y que se registra automáticamente por el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM).

- ✓ Casillero N° 31: Material
Se considerará teniendo en cuenta el material estructural predominante de la construcción, según la tabla que a continuación se detalla:
 - (1) Concreto
 - (2) Ladrillo
 - (3) Adobe

- ✓ Casillero N° 32: Estado de Conservación
En este recuadro se anotará Estado de Conservación en que se encuentra el predio de acuerdo en lo previsto en la tabla de Depreciación para otras instalaciones.

- ✓ Casillero N° 33: Antigüedad
Anotar el año de la construcción del tipo de instalación que forma parte del predio, de acuerdo en lo previsto en la tabla de Otras Instalaciones.

- ✓ Casillero N° 34: Descripción
En este recuadro se anotará la descripción de las obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes (ANEXO III.2)
- ✓ Casillero N° 35: Medrado
En este casillero se anota la Dimensión (unidades, metros lineales, metros cuadrados o metros cúbicos) de acuerdo al tipo de instalación descrito.
- ✓ Casillero N° 36: Valor Unitario
Para encontrar el valor unitario de las Otras Instalaciones, se deberá utilizar la Tabla (ANEXO III.2) de la siguiente manera:
 4. Ubicar la descripción de obras complementarias u otras instalaciones
 5. Determinar la descripción de la obra complementaria del material de construcción o predominante y la unidad de medida.
 6. Determinar el valor unitario de las Otras Instalaciones y consignar su valor en soles en este casillero.
- ✓ Casillero N° 37: Depreciación
Para encontrar el porcentaje de Depreciación, se deberá utilizar las Tablas de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación incorporadas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, para lo cual debe aplicar el siguiente procedimiento:
 - Escoger una de las cuatro clasificaciones de la Tabla, según la clasificación del predio.
 - Tabla 1.- Casa Habitación
 - Tabla 2.- Tiendas, Depósitos, Centros recreacionales, Clubes sociales o Instituciones
 - Tabla 3.- Edificios y Oficinas
 - Tabla 4.- Edificaciones de salud, Cines, Industrias, Edificaciones educativas y Talleres.
 - Ubicar el rango en años, según la antigüedad de la construcción del piso o nivel.
 - Ubicar simultáneamente en la tabla, la línea del material predominante correspondiente al piso o nivel descrito y la del estado de conservación.
 - Ubicar en el cruce de las líneas mencionadas en el punto anterior el porcentaje de depreciación.
 - Hallado el porcentaje, aplicar éste sobre el valor unitario asignado a otras instalaciones.
- ✓ Casillero N° 38: Factor Oficialización
En este casillero se anotará el (Factor de oficialización = 0.68 determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas)
- ✓ Casillero N° 39: Valor Unitario Depreciado
 4. Al valor unitario determinado de otras instalaciones Casillero (36), aplicar el porcentaje determinado en el Casillero (37) del que se obtendrá un monto resultante en soles.
 5. Al valor unitario determinado de otras instalaciones Casillero (36) , descontar el monto resultante en soles obtenido en el ítem 1)
 6. Al monto resultante obtenido en soles en el ítem 2) se le debe de aplicar el factor de oficialización = 0.68, del cual se obtendrá el valor unitario depreciado en soles que deberá consignarse en este casillero. (Factor de oficialización = 0.68 determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas)
- ✓ Casillero N° 40: Valor Otras Instalaciones
Se anotará el resultado de multiplicar la cantidad del casillero N° 35 por la cantidad del casillero N° 39

DATOS DEL TERRENO RUSTICO

- ✓ Casillero N° 41: N°
Se registra el número correlativo de ubicación según los grupos de tierras que declare el contribuyente
- ✓ Casillero N° 42: Código
Se registra el código según los grupos de tierra que declare el contribuyente (Ver CUADRO DE LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS).Aprobados por Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA del 30 de octubre de 2015.
- ✓ Casillero N° 43: Grupo de Tierras
Se registra al grupo de tierras al cual pertenecen y pueden ser:
TIERRAS APTAS PARA EL CULTIVO EN LIMPIO-SIMBOLO (A)
Por gravedad y agua superficial
Proveniente de bombeo de agua superficial
Proveniente de bombeo de agua subterránea
TIERRAS APTAS PARA EL CULTIVO PERMANENTE-SIMBOLO (C)
TIERRAS APTAS PARA PASTOS-SIMBOLO (P)
TIERRAS ERIAZAS
Terrenos Eriazos
(Ver CUADRO DE LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS).Aprobados por Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA del 30 de octubre de 2015.
- ✓ Casillero N° 44: Categorías
Se registra teniendo en cuenta los grupos de tierras y la calidad agrologica pueden ser: ALTA (A1), MEDIA (A2), BAJA (A3), ALTA (C1), MEDIA (C2), BAJA (C3), ALTA (P1), MEDIA (P2), BAJA (P3) (Ver CUADRO DE LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS). Aprobados por Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA del 30 de octubre de 2015.
- ✓ Casillero N° 45: Arancel
Se registra los valores por categoría en nuevos soles por hectárea, según el grupo de tierras y la calidad agrologica. (Ver CUADRO DE LISTADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS RUSTICOS). Aprobados por Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA del 30 de octubre de 2015.
- ✓ Casillero N° 46: Área (hectáreas)
Área tota de terreno del predio por hectárea que resulta de la sumatoria de los grupos de tierras.
Ejemplo: 3 000m² se consignará como 0.300.00.
10 000 m² se consignará como (1 Ha).
- ✓ Casillero N° 47: Valor del Terreno
Se asigna el resultado del producto N° 45(valor arancelario por hectárea X N° 46(Área de hectáreas).

DETERMINACION DEL VALUO PREDIAL

- ✓ Casillero N° 48: Valor del Terreno
Se asigna el resultado del Casillero N° 47
- ✓ Casillero N° 49: Valor Construido
Se asigna el resultado del Casillero N° 29
- ✓ Casillero N° 50: Valor Otras Instalaciones
Se asigna el resultado del Casillero N° 40

- ✓ Casillero N° 51: Valor Áreas Comunes
El porcentaje obtenido de área común, se aplicará al valor de área común total construida en la respectiva sección de bien común.

- ✓ Casillero N° 52: Total Valúo Predial
Es el Autovalúo del predio el cual resulte de a sumatoria del Casillero N° 48 (valor del terreno), Casillero N° 49 (Valor de la construcción), Casillero N° 50 (Valor estimado de otras instalaciones) y Casillero N° 51: Valor Áreas Comunes

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE HOJA DE RESUMEN (HR)

- ✓ Casillero N° 1: Número De Referencia
Es el número, el cual indica la correlatividad del predio. Asignado a los predios que posea el contribuyente. Es decir señalar el número de orden consecutivo del predio que el contribuyente tenga registrado, constando de 10 caracteres.
- ✓ Casillero N° 2: Fecha de Emisión
Registra la fecha en que se emite la declaración jurada
- ✓ Casillero N° 3: Año.
Ejercicio al cual está realizando la Declaración Jurada.
- ✓ Casillero N° 4: Apellidos y Nombres / Razón Social
Se registra de acuerdo a los siguientes casos:
 - Personas Naturales: Primero los apellidos y después el nombre o nombres.
Las casadas se anotará primero el apellido paterno y después el del cónyuge, anteponiendo la palabra "de". Las viudas podrán seguir el procedimiento para las casadas, anteponiendo el término "viuda de" al apellido del cónyuge fallecido.
Ejemplos: Calle Espinoza de García Johana Wendy (casada)
- Calle Vda. De García Johana Wendy (viuda)
 - Personas Jurídicas: Se registra su razón social completa.
 - Sucesiones Indivisas: Anteponer al nombre del causante la palabra "Sucesión".
Ejemplo: Sucesión Calle de García Johana Wendy
- ✓ Casillero N° 5: Identificación del Contribuyente: DNI / CIP / RUC
Se registra correctamente el número del documento que identifique al contribuyente.
- ✓ Casillero N° 6: Código de Contribuyente.
Es el que se le asigna al contribuyente al momento de realizar la inscripción de su predio por primera vez y que se encuentra en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal SGTm, constando de 11 caracteres.
- ✓ Casillero N° 7: Domicilio Fiscal del Contribuyente
Se registra los datos que sean necesarios para identificar la ubicación del predio; esto es la dirección a la cual la Administración Tributaria, remitirá toda comunicación (cuponerías, cartas, resoluciones, etc.) y que puede ser por ejemplo: en el caso de las personas naturales la dirección del predio que habitan y en el caso de las personas jurídicas, la sede principal de la empresa).
- ✓ Casillero N° 8: Código Catastral
Se anotará el Código Catastral que se encuentra en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal SGTm y que consta de 23 caracteres.
- ✓ Casillero N° 9: Dirección del Predio
Llenar la dirección del predio.
- ✓ Casillero N° 10: Exoneración
Señalar el porcentaje de exoneración o dejar en blanco si no corresponde.

- ✓ Casillero N° 11: Valúo
Es la cantidad resultante de sumar los valores de cada predio declarado
- ✓ Casillero N° 12: % Propiedad
Señalar el porcentaje de propiedad o dejar en blanco si no corresponde.
- ✓ Casillero N° 13: Base Imponible
Es el valor total de los autoavaluos de los predios del contribuyente ubicados en la jurisdicción distrital.
- ✓ Casillero N° 14 Predios
Cantidad de predios en número.
- ✓ Casillero N° 15 Valúo Total
Es la cantidad resultante de sumar los valores de autoavaluo de los predios declarados (señaladas en cada formato PU y/o PR configurados al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria).
- ✓ Casillero N° 16: Valúo Exonerado/Inafecto
Registrar la cantidad en soles del monto exonerado o Inafecto o dejar en blanco si no corresponde.
- ✓ Casillero N° 17: Total Base Imponible
Es la sumatoria total del valor de los autoavaluos de los predios declarados por el contribuyente.
- ✓ Casillero N° 18: Impuesto Predial Anual
Es el resultado de aplicar la escala del impuesto (ver artículo 13° de la Ley de Tributación Municipal), sobre el total de Autoavaluo consignado.
- ✓ Casillero N° 19: Gastos de Formatos
Son los gastos por derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016. Considerando que el artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el D.S. N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual. La cuarta disposición final de la precitada norma del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio (S/. 3,950.00), siendo para el presente ejercicio 2016 hasta S/. 15.80 Soles.
- ✓ Casillero N° 20: Total a Pagar Anual
Es la sumatoria del monto del Casillero N° 18 más el monto del Casillero N° 19